



VISTO:

El Acuerdo Municipal N°00081 -2025-MPCH/A, de fecha 21 de agosto del 2025, la Resolución Ministerial N°262-2025-MINCETUR de fecha 18 de setiembre de 2025, el Oficio N°1507-2027-MINCETUR/VMT/DGET de fecha 31 de diciembre de 2025, elaborado por el Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Adenda N°01 del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo", el Informe N°000008-2026-MPCH/GDEL-SGTC de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Informe N°000001-2026-MPCH/GDEL de fecha 07 de enero de 2026, elaborado por la Gerencia de Desarrollo, el Informe Legal N°000023-2026-MPCH/GAJ, de fecha 09 de enero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Asimismo, el artículo 45° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...) La responsabilidad es indelegable". En ese sentido, la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, a través del Informe N°000008- 2026-MPCH/GDEL-SGTC de fecha 07 de enero de 2026, indica que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para ejecutar actividades vinculadas a formalización, señalización, promoción turística y promoción de la inversión en la Ruta Turística "Camino del Papa León XIV, establece en la cláusula "Plazo de vigencia" que el convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de suscripción y culminará con el informe final del cierre del convenio. Dando cuenta además que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remite una propuesta de adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y en el cual se modifica la cláusula séptima, referida al plazo de vigencia del convenio, esto es, hasta el 30 de junio de 2026. Concluye la Sub Gerencia de Turismo y Cultura que, es importante suscribir la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y La



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Municipalidad Provincial de Chiclayo para implementar la ruta turística del Papa León XIV en la Provincia de Chiclayo, a fin de lograr la continuidad de las actividades que se encuentran en proceso de ejecución.

Que aunado a ello, cabe indicar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)"

Que, el primer párrafo del numeral 5.2 de la parte V, correspondiente a Definiciones de la Directiva N°0005- 2025-MPCH-A de fecha 21 de julio de 2025, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, establece en cuanto a la ADENDA que: *"(...) Instrumento en el cual consta el acuerdo de las partes, para modificar los términos y/o alcances de un convenio, a efecto de ampliar, y de ser el caso precisar, su alcance y los compromisos acordados y/o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Para la suscripción de la adenda se sigue el mismo procedimiento establecido para la suscripción de un convenio (...)"*.

Que, asimismo el segundo párrafo del numeral 5.2 en mención, prescribe que, *la suscripción de la adenda al convenio, está sujeta al interés de las partes, para lo cual el área responsable y el servidor responsable, ambos designados en el convenio, así como la contraparte, deben tomar en cuenta que el plazo mínimo para la expresión de interés, es de 90 días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del convenio y/o adenda previa, de ser el caso.*

Que, sin embargo, en el presente caso, conforme lo expuesto en los numerales 2.7 y 2.8, la recientemente aprobada Ley N°32513 (Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026), en su quincuagésima Disposición Complementaria Final, faculta expresamente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo a incorporar los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2025 bajo la fuente de financiamiento de "Donaciones y Transferencias". Asimismo, suspende la obligatoriedad de devolución inmediata establecida originalmente en la Ley 32394, permitiendo la continuidad de la ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Que, el último párrafo del numeral 5.2 de la parte V, de la Directiva N°0005-2025-MPCH-A de fecha 21 de julio de 2025, indica que cuando se establezca en el Convenio la autorización para la suscripción de la Adenda de Ampliación de Plazo, no resulta necesario seguir el mismo procedimiento para la suscripción del Convenio; no obstante, en el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, no estipuló dicha autorización, por lo que la Adenda N°01 propuesta debe ser aprobada por Acuerdo de Concejo.

Que, así también el sub numeral 7.7.3 del numeral 7.7 de la Directiva, referido al Plazo de Duración de los Convenios, señala también que, la vigencia de los convenios específicos puede ser ampliada mediante adendas.

Que, el numeral 11.1 de la cláusula Décimo Primera del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo" estipula que, el presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo de LAS PARTES, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra. La citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas deberán valorar el término del plazo del convenio.

Que, analizada la propuesta de Adenda N°01 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzada a través del Oficio N°1507-2025-MINCETUR/VMT/DGET de fecha 31 de diciembre de 2025 por parte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ésta tiene como objeto, modificar la cláusula Séptima del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en cuanto al plazo de vigencia del mismo, el cual tendría una vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Que, resulta necesario acotar que, la suscripción de la Adenda se sustenta, así también, en lo señalado por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme se ha expuesto, la propuesta de Adenda N°01 remitida por el director general de la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Fernando Magno Munive Díaz fue recibida el último día del año 2025 (31 de diciembre) fuera del horario administrativo habitual, por lo que es necesario suscribir la misma con eficacia anticipada del acto administrativo, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.

Que, iniciada la exposición, el funcionario a cargo de la misma precisó la importancia de la suscripción de la Adenda N°01 y la justificación que sea con eficacia anticipada; dejándose constancia que no se cumplió con emitir los dictámenes respectivos en vista que a la fecha aún no se había constituido las Comisiones Permanentes, por lo que, se acordó la dispensa de los mismos, en atención a lo previsto en el Reglamento Interno de Concejo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 16 de Enero de 2026; con la dispensa de los dictámenes de Comisiones; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes (JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURU TORRES, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MA RIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO), el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Adenda N°01 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2025. **AUTORIZAR** a la titular de la entidad la SUSCRIPCIÓN de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas y funcionarios que correspondan, así como al Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, copia del presente Acuerdo Municipal y de la Adenda N°01; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA